20250714113242161122244
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Julio 14, 2025 11:32
Radicado 00-022244

10301-

Medellín,

Señora
MAYI LISBED CHAVEZ TULCAN
Representante Legal
MAYI LISBED TULCAN – CONTROL DESTROX
NIT 1.007.311.037-3
Teléfono: 3104037722- 3106012405
Email: controldestrox14@gmail.com
Dirección: Carrera 65 1 sur 119
Medellín- Antioquia

Asunto: Orden Aceptación Oferta N°274 de 2025

Respetada señora Mayi Lisbed:

Recibida su oferta, verificada y evaluada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y estando en firme el Informe Integrado de Evaluación que recomendó a su empresa ser la adjudicataria, se procede a emitir la ORDEN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual se regirá conforme a los siguientes términos:

1. **OBJETO**:

PROCEDIMIENTO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA VECTORES E INSECTOS EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ E INMUNIZACIÓN O ASPERSIÓN A LA MADERA DECOMISADA COMO PRODUCTO DE UNA INFRACCIÓN AMBIENTAL.

2. **ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

LUGAR DE EJECUCION	CANTIDAD MADERA	DESCRIPCION	MEDIDA	NÚMERO DE APLICACIONES	ACTIVIDAD A REALIZAR
CAV FLORA - Diagonal 51 No 42 – 32 Bello	510	Maderas en bloques	M3	3	Inmunización, Termonebulización y aspersión de cada uno de los bloques y tacos de madera almacenadas en la bodega CAV Flora.
					Fumigacion para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, desratización.
	10600	Macanas por 90 cmt	UNIDADES	3	Inmunización, Termonebulización y aspersión de cada uno de los bloques y tacos de madera almacenadas en la bodega CAV Flora.
					Fumigacion para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, desratización.
PARQUE METROPOLITANO DE LAS AIUAS - Km 23 autopista norte, a un 1 km del peaje del trapiche en sentido sur - norte	235,09	Maderas en bloques	M3	3	Inmunización, Termonebulización y aspersión de cada uno de los bloques y tacos de madera almacenadas en el Parque de las Aguas
					Fumigacion para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, desratización.
	3121	Macanas por 90 cmt	UNIDADES	3	Inmunización, Termonebulización y aspersión de cada uno de los bloques y tacos de madera almacenadas en el Parque de las Aguas
					Fumigacion para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, desratización.
BODEGA HATOVIAL - Autopista norte. # 59 48 - 35 (Copacabana)	1051	Maderas en bloques	M3	3	Inmunización, Termonebulización y aspersión de cada uno de los bloques y tacos de madera almacenadas en la bodega Hatovial
					Fumigacion para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, desratización.
	450	Macanas por 90 cmt	UNIDADES	3	Inmunización, Termonebulización y aspersión de cada uno de los bloques y tacos de madera almacenadas en la bodega Hatovial
					Fumigacion para el control de plagas, insectos voladores, rastreros, desratización.

El contratista incluirá las siguientes especificaciones técnicas:

- El oferente deberá allegar el certificado de fumigación emitido por una empresa autorizada por la **Secretaría de Salud** de cada región, necesario para demostrar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el **artículo 29 de la Ley 9 de 1979** (Ley General de Salud), el cual regula el control de plagas, la protección del ambiente y la salud pública. Este certificado deberá ser expedido por una empresa que cuente con la debida autorización de las autoridades sanitarias competentes, conforme a las disposiciones de la mencionada ley y sus resoluciones complementarias.

- El oferente debe contar con los equipos de aplicación profesional de plaguicidas tales como aspersores manuales (20 litros de capacidad), nebulizador eléctrico (02 litros de capacidad), aspersores motorizados (15 litros) equipo de termonebulización, equipo para trabajo de alturas, kit para atención de derrames presentando las pertinentes hojas de vida de los equipos.

- Se requiere la elaboración de un informe inicial en donde se plasme la situación actual de las instalaciones y bodegas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el fin de identificar los sitios críticos, las actividades a ejecutar y la selección de los productos a usar según las áreas. Se realizarán las recomendaciones, las falencias físico-sanitarias que están promoviendo y favoreciendo la presencia de plagas con previa aprobación del supervisor.

- El oferente deberá demostrar mediante certificación que cuenta con los insecticidas, rodenticidas y otros químicos para la aplicación de uso profesional, debidamente registrados ante el **Ministerio de Salud** para uso industrial y de salud pública, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 155 de la Ley 9 de 1979** (Código Sanitario Nacional), que regula el control de productos químicos y su registro ante las autoridades competentes, y en el **artículo 2 del Decreto 1843 de 1991,** el cual establece los requisitos específicos para el registro de productos biocidas, incluyendo insecticidas y rodenticidas, destinados a la salud pública e industrial.

- Los productos a utilizar deberán ser de uso profesional, avalados por el INVIMA y demás autoridades sanitarias, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en los artículos 137 y 142, y en el Decreto 1843 de 1991, en los artículos 113 y 114. Estos productos deben contar con registros sanitarios vigentes, y su aplicación no debe generar riesgos para la salud de los funcionarios, usuarios y visitantes presentes en las sedes donde se llevará a cabo el proceso de fumigación.

- El contratista presentará las fichas técnicas de los productos empleados para la fumigación de las maderas y los espacios donde se encuentra. De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del **Decreto 1843 de 1991.**

- Los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

- El contratista dotará a su personal con los uniformes y elementos de protección personal y bioseguridad adecuados.

- El contratista designara un supervisor encargado de realizar las respectivas revisiones de los informes generados por el contratista en el cumplimiento de su actividad por actas parciales que serán entregadas y pagadas a demanda.

- Compras Públicas Sostenibles: Los fungicidas que se adquieran y se apliquen durante el contrato deberán ser amigables con el ambiente, siguiendo los postulados de compras públicas sostenibles, según Acuerdo Metropolitano N°006 de 2015, lo cual permite disminuir la carga contaminante a los cuerpos de agua; el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista el informe técnico respectivo.

- El Contratista deberá entregar, cada vez que se preste el servicio, una certificación a la persona encargada de la supervisión del contrato o a quien esta delegue. Dicha certificación deberá incluir de forma detallada la dosis aplicada de cada producto (plaguicida, fungicida, entre otros), así como el nombre comercial del producto utilizado en los procesos de fumigación, desratización e inmunización de maderas. Esta obligación se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En particular, esta exigencia está respaldada por los artículos 113 y 114 del Decreto 1843 de 1991, el artículo 137 de

la Ley 9 de 1979 y el artículo 3 del Decreto 2150 de 1995, los cuales regulan la correcta aplicación, documentación y control de productos químicos utilizados para el control de plagas, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria y ambiental.

- Disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se deja con los vigilantes y estar atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas.

- El contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo, Pensiones), reportarlo en el momento de realizar la fumigación al supervisor del contrato.

- El contratista deberá implementar señalización necesaria que advierta los peligros al momento de las fumigaciones/aspersiones.

- El oferente debe presentar con su oferta las siguientes certificaciones en cumplimiento de las normas reguladoras de la Ley 9 de 1979 en los artículos 137, 142, el Decreto 1843 de 1991 articulo 103, 104, 114, además de los lineamientos dados por el ministerio de salud, debido a lo establecido por los artículos 3 y 5 del Decreto 2150 de 1995 y los artículos 10 y 12 de la Ley 019 de 2012.

- El oferente deberá presentar un certificado vigente y favorable emitido por la empresa aplicadora de plaguicidas, el cual debe estar expedido o avalado por la autoridad sanitaria competente en la respectiva región del país. Este documento deberá acreditar que la empresa se encuentra debidamente autorizada para el manejo y aplicación de plaguicidas químicos de uso agrícola, en cumplimiento de lo establecido en el a**rtículo 2.13.8.1.7 del Decreto 1071 de 2015**, La certificación deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y constituirá un requisito esencial para acreditar la idoneidad técnica del servicio ofrecido.

- El certificado de trabajo seguro en alturas de los aplicadores de plaguicidas deberá ser expedido por entidades de formación debidamente acreditadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por otras instituciones certificadas por el Ministerio del Trabajo. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 27 de la Resolución 4272 de 2021.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo descrito en la plataforma del SECOP II y los documentos de la Invitación Pública será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

4. VALOR

El valor de la presente Orden de Aceptación es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ML ($7.560.000) SIN IVA (Adjudicatario no responsable de IVA). Respaldados en la Disponibilidad Presupuestal CDP N°2025000618 de 2025.

5. FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana pagará al Contratista, el valor total del contrato mediante actas mensuales parciales a demanda, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la ley.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL ÁREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del art. 50 de la Ley 789 de 2002, del art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la

Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.

- El pago estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con Visto bueno de la Supervisión.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería de EL ÁREA de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 en las fechas de corte para pagos definidas.

La Supervisión deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el Contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia y según la normatividad vigente.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

IMPUESTOS GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye **IVA**. El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems

- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio**, en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es Agente Retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial referido.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

6. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contratos estatales y su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad del Servicio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, entre ellos el desplazamiento.
3. Suministrar el servicio requerido para el desarrollo de las actividades de: FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA VECTORES E INSECTOS EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ E INMUNIZACIÓN O ASPERSIÓN A LA MADERA DECOMISADA COMO PRODUCTO DE UNA INFRACCIÓN AMBIENTAL, establecidos en las especificaciones técnicas, acordes a la normatividad vigente que rige la materia objeto del contrato.
4. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.
5. Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y los carnets de afiliación al Sistema de Seguridad Social.
6. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Prestar el servicio requerido sólo cuando se cuente con la autorización escrita por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y suscribirse únicamente a lo autorizado por la supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

9. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 aportando el certificado de implementación del sistema por parte del tecnólogo en Salud Ocupacional Y en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
10. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
11. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
12. El contratista deberá acreditar sede principal en la ciudad de Medellín o municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
13. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por EL ÁREA.
14. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.

Además de lo anterior, el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El Contratista se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: El Contratista velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Cabe recordar que los estudios previos, la invitación y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes

durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

8. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Administrativa y Financiera o por el servidor público que este designe por escrito para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante la Resolución Metropolitana N° 144 de 2014.

Notas:

1. Los términos establecidos en la Invitación Pública CMC N°006 de 2025, sus Adendas, Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección, harán parte integral de esta Orden de Aceptación.
2. la Orden de Aceptación y la oferta por Usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

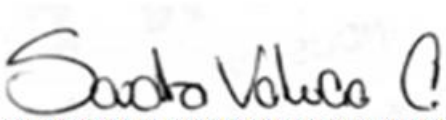
Atentamente,



BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 14/07/2025
Aprobó



MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 14/07/2025
Revisó



SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Profesional Universitario
Firmado el 14/07/2025

Proyectado por: SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA (PROFESIONAL UNIVERSITAR

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____